

RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.075-2023
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la



libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

Que, el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";



- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento ibídem, estipula que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1;
- Que,** el artículo 52 del Reglamento ibídem, señala, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;
- Que,** el artículo 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece, nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023;

Que, el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 9 establece que las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:



- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
- b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
- c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, determina: “**De la atención del requerimiento.**- El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe:

“**Del inicio del proceso de concurso.**- Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso”;

Que, el artículo 12 del antes citado Reglamento estipula que el concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, de Méritos y Oposición;

Que, el artículo 20 del Reglamento ibídem, prescribe respecto a la **Convocatoria a** Concurso Público de Merecimientos y Oposición, que una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso;

Que, el artículo 21 del Reglamento ibídem, establece que el Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que



debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, a través de memorando No. Uleam-R-2023-0058-M, de 07 de febrero de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remita un informe de las partidas que se encuentran vacantes de docentes y un informe de las partidas vacantes de administrativos;

Que, mediante oficio Nro. Uleam-DATH-2023-0532-OF, de 14 de febrero de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, listado de partidas vacantes de docentes y administrativos, solicitadas a través de memorando No. Uleam-R-2023-0058-M;

Que, a través de memorando Nro. Uleam-DATH-2023-731-M, de 15 de mayo de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, lo requerido a través de memorando No. Uleam-R-2023-0261-M, mediante el cual solicita la emisión de certificación de disponibilidad de puesto(s) vacantes y su remuneración para llamar a concurso a 19 docentes titulares para la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Expresa: "Al respecto certifico que la Institución cuenta con disponibilidad para los siguientes puestos.

| Nro. Partida Individual | Estado | Puesto/Categoría | Tiempo de dedicación | Remuneración Mensual |
|-------------------------|---------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 4314 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4368 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4369 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4370 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4372 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4373 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4384 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4385 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4386 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4387 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4415 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4416 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4417 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4418 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4419 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4420 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 2245 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4323 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 221 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |

Que, mediante Memorando Nro. Uleam-DATH-2023-732-M, de mayo de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, lo requerido a través de memorando No. Uleam-R-2023-0257-M y memorando No. Uleam-R-2023-0260-M, mediante el cual solicita la emisión de certificación de disponibilidad de puesto(s) vacantes y su remuneración para llamar a concurso a 14 docentes titulares para la Facultad de Ciencias de la Salud. Concluye señalando: "Al respecto certifico que la Institución cuenta con disponibilidad para los siguientes puestos:



| Nro. Partida individual | Estado | Puesto/Categoría | Tiempo de dedicación | Remuneración Mensual |
|-------------------------|---------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 3125 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 3500 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 3735 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 1125 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 3090 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 1505 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 217 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4421 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4390 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4391 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4392 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4394 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4395 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |
| 4396 | Vacante | Profesor auxiliar 1 | Tiempo Completo | 1.676,00 |

Que, mediante memorando No.0618-2023-DF-AAAA, de 16 de mayo de 2023, la Lic. Arelis Álvarez, Directora Financiera de la IES, comunicó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES: que en atención a su atento pedido realizado mediante memorando No. Uleam-R-2023-0261-M y de acuerdo con memorando Nro. Uleam-DATH-2023-731-M de la Dirección de Administración de Talento Humano donde remite el impacto económico que se produciría en la institución para convocar a concurso de mérito y oposición para la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, cumpla en certificar los números de partidas individuales y concluye manifestando que las partidas serán financiadas con los valores que en la actualidad están certificados para la contratación de docentes ocasionales. Los números de partidas constan indicados en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando No.0619-2023-DF-AAAA, de 16 de mayo de 2023, la Lic. Arelis Álvarez, Directora Financiera de la IES, hizo conocer al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que en atención a su atento pedido, realizado mediante memorandos Nros. Uleam-R-2023-0257-M y Uleam-R-2023-0260-M y de acuerdo con memorando Nro. Uleam-DATH-2023-732-M de la Dirección de Administración de Talento Humano donde remite el impacto económico que se produciría en la institución para convocar a concurso de mérito y oposición para la Facultad de Ciencias de la Salud, cumpla en certificar el número de partidas individuales y concluye manifestando que las partidas serán financiadas con los valores que en la actualidad están certificados para la contratación de docentes ocasionales. Los números de partidas constan indicados en el memorando de la referencia;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, remitió a los miembros del Órgano Colegiado Superior el oficio No. ULEAM-R-2023-0286-OF de fecha 16 de mayo de 2023, cuyo texto es: "De acuerdo a las atribuciones dispuestas en el artículo 10 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remito a



ustedes, en calidad de Rector, requerimientos para llamar a concursos de méritos y oposición, solicitados por las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ingeniería, Industria y Arquitectura, que incluye el cronograma tentativo para que sea autorizado el concurso por el Órgano Colegiado Superior en la próxima sesión y la convocatoria del concurso. Se adjunta documentación de respaldo.

Las plazas objeto del concurso son las siguientes:

| No. | Carrera | Asignatura | No. Vacantes | No. Partida | Salario |
|-----|---------------------|--|--------------|-------------|---------|
| 1 | ENFERMERÍA | ENFERMERIA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS | 1 | 3125 | 1676,00 |
| 2 | ENFERMERÍA | ENFERMERIA EN GINECO-OBSTETRICA | 1 | 3500 | 1676,00 |
| 3 | ENFERMERÍA | FARMACOLOGIA | 1 | 3735 | 1676,00 |
| 4 | ODONTOLOGÍA | ODONTOPEDIATRIA/CLINICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE | 1 | 1125 | 1676,00 |
| 5 | ODONTOLOGÍA | PATOLOGÍA BUCAL/FUNDAMENTOS DE CIRUGÍA ORAL/CIRUGIA ORAL | 1 | 3090 | 1676,00 |
| 6 | ODONTOLOGÍA | PROTESIS FIJA/CLINICA DE PROTESIS FIJA | 1 | 1505 | 1676,00 |
| 7 | PSICOLOGÍA | PSICOLOGÍA DE LAS ADICCIONES | 1 | 217 | 1676,00 |
| 8 | PSICOLOGÍA | PSICOLOGÍA CLÍNICA | 1 | 4421 | 1676,00 |
| 9 | PSICOLOGÍA | SALUD OCUPACIONA Y RIESGOS PSICOSOCIALES | 1 | 4390 | 1676,00 |
| 10 | FISIOTERAPIA | FISIOTERAPIA NEONATOLÓGICA, PEDIATRICA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA | 1 | 4391 | 1676,00 |
| 11 | FISIOTERAPIA | PSICOMOTRICIDAD | 1 | 4392 | 1676,00 |
| 12 | LABORATORIO CLÍNICO | SOCIOANTROPOLOGÍA | 1 | 4394 | 1676,00 |
| 13 | LABORATORIO CLÍNICO | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | 1 | 4395 | 1676,00 |
| 14 | TERAPIA OCUPACIONAL | AREA DE LA OCUPACIÓN HUMANA INFANTIL | 1 | 4396 | 1676,00 |
| 15 | ARQUITECTURA | GRAFICADORES 2D | 1 | 4314 | 1676,00 |
| 16 | ARQUITECTURA | ANÁLISIS DE LA ARQUITECTURA NACIONAL | 1 | 4368 | 1676,00 |
| 17 | ARQUITECTURA | ESTRATEGIAS DE DISEÑO BIOCLIMÁTICO | 1 | 4369 | 1676,00 |
| 18 | ARQUITECTURA | SISTEMA CONSTRUCTIVO II | 1 | 4370 | 1676,00 |
| 19 | ARQUITECTURA | IDENTIDAD Y PATRIMONIO | 1 | 4372 | 1676,00 |
| 20 | ARQUITECTURA | TALLER INTEGRADO DE DISEÑO II | 1 | 4373 | 1676,00 |
| 21 | ARQUITECTURA | ECOLOGÍA URBANA Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO Y PAISAJE | 1 | 4384 | 1676,00 |





| | | | | | |
|----|-----------------------|-----------------------------------|---|------|---------|
| 22 | ARQUITECTURA | TALLER DE PLÁSTICA ARQUITECTÓNICA | 1 | 4385 | 1676,00 |
| 23 | ARQUITECTURA | ANÁLISIS DE PROYECTO V | 1 | 4386 | 1676,00 |
| 24 | INGENIERÍA CIVIL | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES | 1 | 4387 | 1676,00 |
| 25 | ELECTRICIDAD | SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA I | 1 | 4415 | 1676,00 |
| 26 | ELECTRICIDAD | SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA | 1 | 4416 | 1676,00 |
| 27 | MARÍTIMA | SISTEMA PROPULSOR | 1 | 4417 | 1676,00 |
| 28 | MARÍTIMA | SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MARITIMA | 1 | 4418 | 1676,00 |
| 29 | INGENIERÍA INDUSTRIAL | CONTROL DE CALIDAD | 1 | 4419 | 1676,00 |
| 30 | INGENIERÍA INDUSTRIAL | INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I | 1 | 4420 | 1676,00 |
| 31 | INGENIERÍA INDUSTRIAL | DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE PLANTAS | 1 | 2245 | 1676,00 |
| 32 | INGENIERÍA INDUSTRIAL | ESTADÍSTICA INFERENCIAL | 1 | 4323 | 1676,00 |

Que, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 17 de mayo de 2023, el Pleno el Órgano Colegiado Superior, **resolvió:**

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No. ULEAM-R-2023-0286-OF de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, Rector de la IES, con el que remite requerimientos de necesidad docente solicitados por las Facultades: Ingeniería, Industria y Construcción y Ciencias de la Salud, para llamar a Concurso Público de Méritos y Oposición, para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo, así como el cronograma tentativo, la convocatoria y bases del concurso, para que sea autorizado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 2.- Autorizar de conformidad con los artículos 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el concurso público de merecimientos y oposición para ocupar la plaza de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo, para ejercer las cátedras **en las Facultades: Ingeniería, Industria y Arquitectura y Ciencias de la Salud**, con una remuneración de \$ 1676,00, de acuerdo con los requerimientos presentados por la **Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y Ciencias de la Salud**, de la Sede Matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Artículo 3.- Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la convocatoria, cronograma y bases del concurso autorizado.



Artículo 4.- De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se autoriza la publicación de la convocatoria al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la misma que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Artículo 5.- Disponer que cada resolución se expida de forma independiente para cada una de las plazas objeto del concurso.

Que, las Comisiones de Evaluación de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar las plazas de personal académico titular Auxiliar 1 de las Facultades: Ciencias de la Salud e Ingeniería. Industria y Arquitectura, presentaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, los informes técnicos para el proceso de ingreso de docentes titulares Auxiliar 1 a tiempo completo, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que establece: “La Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas desde la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Rector el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos”. Concluyen indicando que el artículo 33 del Reglamento ibídem, dispone: “**Resultados.-** La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaría de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación” y proceden a declarar a los ganadores de los Concursos. Los informes técnicos de cada Comisión, con la documentación de respaldo se archivará en cada expediente en la Dirección de Administración del Talento Humano;

Que, a través de oficio No. Uleam-R-2023-0415-OF de 07 de julio de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó a los miembros del Órgano Colegiado Superior, que de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y habiéndose recibido de las Comisiones de Evaluación de Concurso de Méritos y Oposición el informe técnico del resultado del proceso, mismo que remite para conocimiento e informa el detalle de los ganadores de los concursos para la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura y Facultad de Ciencias de la Salud, para que se proceda de acuerdo con lo que dispone el Artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del



Sistema de Educación Superior, para que como autoridad nominadora del personal académico titular se continúe con el trámite para la emisión del nombramiento definitivo:

FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA

| Partida Individual | Categoría | Asignatura | Carrera | Ganador | Total Méritos | Total Oposición | Total |
|--------------------|------------|---------------------------------|----------|------------------------------|---------------|-----------------|-------|
| 4418 | Auxiliar 1 | SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MARITIMA | MARITIMA | Zambrano Vera Folke | 40 | 59.91 | 99.74 |
| 4417 | Auxiliar 1 | SISTEMA PROPULSOR | MARITIMA | García Mejía Jonathan Israel | 40 | 60.00 | 100.0 |

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

| Partida Individual | Categoría | Asignatura | Carrera | Ganador | Total Méritos | Total Oposición | Total |
|--------------------|------------|--|---------------------|-----------------------|---------------|-----------------|-------|
| 4396 | Auxiliar 1 | AREAS DE LA OCPACION HUMANA NIVEL INFANTIL | TERAPIA OCUPACIONAL | Marín Tello Ana Paola | 40 | 59.60 | 59.60 |

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.006-2023, consta Conocimiento y Resolución respecto al oficio Nro. Uleam-R-2023-0415-OF, de 07 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES. Informe de resultados del proceso de concurso público de merecimientos y oposición para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1 en las Carreras: Marítima y Terapia Ocupacional de las Facultades Ingeniería, Industria y Construcción y Ciencias de la Salud, respectivamente; y

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio No. Uleam-R-2023-0415-OF de 07 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, con el que informa al Órgano Colegiado Superior el detalle de los ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar las plazas de **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO de las Facultades: Ciencias de la Salud e Ingeniería, Industria y Arquitectura,** de acuerdo a los informes técnicos de resultados de las Comisiones de Evaluación de los Concursos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración del nombramiento definitivo para **GARCÍA MEJÍA JONATHAN ISRAEL**, como docente titular auxiliar 1 a tiempo completo, de la Carrera **MARÍTIMA**, asignatura: **SISTEMA PROPULSOR**, conforme los resultados que constan en el oficio No. Uleam-R-2023-0415-OF de 07 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.



Artículo 3.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, continúe con el otorgamiento de los nombramientos definitivos y la posesión de los cargos, de conformidad con los artículos 52, 53 y 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros del OCS.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos de las Facultades: Ciencias de la Salud e Ingeniería, Industria y Arquitectura.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Directora Financiera, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Director de Imagen y Comunicación Institucional, Director de Informática e Innovación Tecnológica.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los docentes ganadores de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición de las Facultades: **Ingeniería, Industria y Arquitectura.**-Mg. GARCÍA MEJÍA JONATHAN ISRAEL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Uleam
Presidente del OCS



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador